CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha y hora para la audiencia inicial. Bucaramanga, 3 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Vista constancia secretarial que antecede, mediante memorial de fecha primero de marzo, el apoderado judicial de la parte demandante descorrió traslado de las excepciones y dado que a la fecha se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones, se considera procedente fijar el próximo **TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para realizar la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, de conformidad con los Artículos 372 y 373 del C.G.P., por remisión expresa del artículo 443 inciso 2 del C.G.P. la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Siguiendo con los lineamientos del parágrafo del artículo 372 del C.G.P se decretan las pruebas solicitadas por las partes y que de oficio consideró el Despacho:

A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE

INTERROGATORIO DE PARTE
Se decreta el interrogatorio de la parte demandada

JAIR DARIO VILLAMIZAR JEREZ

DOCUMENTALES

Las aportadas con el escrito de la demanda.

TESTIMONIOS

Se decreta el testimonio de las siguientes personas:
PEDRO LEON REYES RIOS
JULLY XIMENA SANABRIA DIAS

A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Las aportadas con el escrito de contestación de la demanda.

TESTIMONIOS

Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

HARBEY RAMIRO JEREZ VILLAMIZAR
ERIKA NORELY VILLAMIZAR JEREZ
ROSA TULIA JEREZ JAIMES
GERMAN DARIO VILLAMIZA ROJAS

DE OFICIO

Se decreta de oficio el interrogatorio de parte demandante CAROLINA HERNANDEZ BULLA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8594350e35af8dd9db1dc5acf27cdc500e9b883bc0c5e12a4f00709a28a480**
Documento generado en 21/03/2023 03:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica